



2.1-42/5403

2024 MOV. 15 P 3: 39

Universidad del Cauça

Popayán, 14 de noviembre de 2024

Doctora
AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA
Vicerrectora Académica
Universidad del Cauca

FIRMA VICEWAL

Asunto: Petición VU 015323

Cordial saludo,

Por ser un asunto de su competencia y a fin de brindar respuesta oportuna, me permito remitir la petición interpuesta por la señora, <u>ANA MARIA LOSADA</u>, quien solicita se le envíen copias de grabación de actas, de unas reuniones realizadas en el despacho de la Vicerrectoría Académica y conceptos jurídicos relacionados con la modificación de la labor academia, la cual inicialmente manifiesta era de tiempo completo.

Es preciso, que al responder al peticionario sea enviada copia de dicha respuesta a esta dependencia con el fin de ser descargada del sistema de radicación de las PQRSF Institucional, igualmente de aquellas comunicaciones que se dirijan a los peticionarios en torno a esta petición, para ser incluidas en el sistema.

La Secretaría General, como dependencia administradora del sistema de PQRSF y en cumplimiento de la resolución 141 de 2019 que reglamenta las peticiones, quejas y reclamos al interior de la institución y teniendo en cuenta el derecho constitucional que asiste a los peticionarios a obtener pronta resolución a las peticiones, resalta que el término para responder de fondo la solicitud vence el día, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

Es necesario precisar que las autoridades públicas tienen el deber de resolver de fondo las peticiones, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente a cada pretensión, por lo cual la respuesta debe ser analizada teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Institución frente a las peticiones elevadas ante ella, deba ser claro, coherente, preciso, concreto y especifico frente a cada una de las pretensiones hechas por el peticionario.

Universitariamente,

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Anexo: Cuatro (04) folios. Proyectó: Diana Burbano.





Por una Universidad de excelencia y solidaria





No.DE ANEXOS

## victor manuel herrera leon <vmherrera@unicauca.edu.co>

# **PETICION**

Vecerell.

QUEJAS Y RECLAMOS UNICAUCA <quejasreclamos@unicauca.edu.co Para: victor manuel herrera leon <vmherrera@unicauca.edu.co>

13 de noviembre de 2024, 7:13 p.m.

----- Forwarded message ------

De: Ana Maria Losada <anamarial@unicauca.edu.co>

Date: mié, 13 nov 2024 a la(s) 9:17 a.m. Subject: DERECHO DE PETICIÓN

To: QUEJAS Y RECLAMOS UNICAUCA <quejasreclamos@unicauca.edu.co>

Buen dia

Reciba un cordial saludo

Mediante el presente respetuosamente solicito su colaboración en la revisión y trámite del derecho de petición con descripción y anexos que adjunto al presente correo.

Agradezco su atención y respuesta.

Atentamente.

# Ana Maria Losada

Docente Departamento de Estructuras | Universidad del Cauca Oficina 445 - FIC

Jesermain Ladino Muñoz Abogado - Contratista Secretaría General Universidad del Cauca Tel: 8209900 extensión 1107

SFORFN 14NOU 24Am 9=53



DERECHO DE PETICIÓN COMPLETO.pdf

961K

Doctora AIDA PATRICIA GONZALES NIEVA Vicerrectoría Académica Universidad del Cauca Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

ANA MARIA LOSADA GALEANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.715.937 expedida en Popayán (C), con ocasión a la situación relacionada con la modificación de mi labor académica, la cual inicialmente fue tiempo completo, me permito solicitar lo siguiente:

#### PETICIONES:

- 1. Enviar a través de este medio, copia del acta y grabación de la reunión realizada el pasado miércoles 23 de octubre a las 2:30 pm en el despacho de la Vicerrectoría Académica, con la asistencia de Aida Patricia Gonzales Nieva (vicerrector académico), Juan Carlos Casas (decano de la facultad de ingeniería civil), Julio Cesar Diago Franco (jefe de departamento de estructuras y coordinador de especialización es estructuras), Edward Bolaños (profesor), Víctor Daniel Ruiz Paz (asesor jurídico de vicerrectoría académica) y asesora jurídica de decanatura de la facultad de ingeniería civil.
- 2. Enviar a través de este medio, copia del acta y grabación de la reunión realizada el pasado jueves 24 de octubre a las 4:00 pm en el despacho de la Vicerrectoría Académica, con la asistencia de Aida Patricia Gonzales Nieva (vicerrector académico), Juan Carlos Casas (decano de la facultad de ingeniería civil), Julio Cesar Diago Franco (jefe de departamento de estructuras y coordinador de especialización es estructuras), Edward Bolaños (profesor), Victor Daniel Ruiz Paz (asesor jurídico de vicerrectoría académica) y asesora jurídica de decanatura de la facultad de ingeniería civil.
- 3. Dar las explicaciones jurídicas que indiquen de forma expresa y clara las razones por las cuales la labor académica inicialmente otorgada a través de acto administrativo y la cual se constituye en un contrato laboral, debió ser modificada a medio tiempo. Es decir, solicito de forma clara las razones fácticas y jurídicas que sustentan el cambio de vinculación de OCASIONAL TIEMPO COMPLETO a OCASIONAL MEDIO TIEMPO desde la fecha.
- 4. Entregar el documento pendiente con la referencia jurídica que sustenta la solicitud de renunciar a los honorarios de las 92 horas dictadas en posgrado (60 horas de Estructuras Metálicas y 32 horas de Mampostería).
- 5. Razón por la cual, pese a que el pago que corresponde al mes de octubre de 2024, fue disminuido considerablemente y en consecuencia, se pagó el mes de octubre como docente ocasional medio tiempo, no solo desde el 23 de octubre, fecha en la cual fui citada para conocer de la modificación unilateral de mi vinculación laboral.

### **FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN**

- 1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.
- 2. Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.
- 3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

### **ANEXOS**

- 1. Citación por correo electrónico a la reunión del miércoles 23 de octubre a las 2:30 pm en el despacho de Vicerrectoría Académica
- 2. Correo electrónico del 23 de octubre a las 4:30 pm con la Resolución rectoral 1276 del 23 de octubre de 2024
- 3. Resolución rectoral 1276 del 23 de octubre de 2024 donde se modifica el tipo de vinculación

## **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones preferiblemente en el correo electrónico anamarial@unicauca.edu.co ó anamaria.losadagaleano@gmail.com ó en el teléfono No. 3175861139.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

### Ana Maria Losada Galeano

C.C. 1.061.715.937 de Popayán (C) Docente Departamento de Estructuras | Universidad del Cauca Oficina 445 - FIC



# **ANEXO 1**

# Citación reunión prioritaria

1 mensaje

23 de octubre de 2024, 11:42

Sandra Maria Fernandez Coral < samafe@unicauca.edu.co> 23 de octubre de 20 Para: EDUARD FABIAN BOLAÑOS NUPAN < eduardbolanos@unicauca.edu.co>, Ana Maria Losada <anamarial@unicauca.edu.co>, Julio Cesar Diago Franco <jdiago@unicauca.edu.co>

Cc: Juan Carlos Casas Zapata < jccasas@unicauca.edu.co>

Estimados profesores, cordial saludo

Por instrucción de Vicerrectoría Académica, comedidamente se les cita a reunión para el día de hoy miércoles 23 de octubre del presente año a las 2: 30 pm. Tema: vinculación docente Lugar: Vicerrectoría Académica

Gracias por su atención

Sandra María Fernández Profesional Universitaria Facultad de Ingeniería Civil ext 220



# **ANEXO 2**

ANA MARIA LOSADA GALEANO <anamaria.losadagaleano@gmail.com>

R-1276 del 23-10-2024. Por la cual se modifica la dedicación de un profesor temporal. Modificar la dedicación del (la) siguiente profesor(a) LOSADA GALEANO ANA MARIA, a partir de la fecha hasta el 20 de diciembre de 2024. 2 mensajes

Secretaria General <secgral@unicauca.edu.co>

23 de octubre de 2024, 16:30

Para: ANA MARIA LOSADA GALEANO <anamaria.losadagaleano@gmail.com>, Departamento Estructuras <estructuras@unicauca.edu.co>, Decanatura Facultad de Ingeniería Civil <d-civil@unicauca.edu.co>, Juan Carlos Casas Zapata <jccasas@unicauca.edu.co>, Vice-Rectoria Academica <viceacad@unicauca.edu.co>, AIDA G VICERRECTORA ACADEMICA UNICAUCA <a href="mailto:siara-trujillo">aidaviceacademica@unicauca.edu.co>, "Div. Talento Humano" <rhumanos@unicauca.edu.co>, Sandra Liliana Trujillo Ortega <sanlilit@unicauca.edu.co>, Division Financiera Unicauca <financiera@unicauca.edu.co>, Maria Otilia Solarte Dagua <mariao@unicauca.edu.co>, Juan Manuel Lopez Giron <juanmlopez@unicauca.edu.co>

Cc: Laura Ismenia Castellanos Vivas <lcastellanos@unicauca.edu.co>, Rectoría Unicauca <rectoria@unicauca.edu.co>

### 2.1-55.6/5191

Popayán, Ciudad Universitaria, 23 de octubre de 2024

Apreciados Universitarios.

Universidad del Cauca

Asunto: R-1276 del 23-10-2024. Por la cual se modifica la dedicación de un profesor temporal. Modificar la dedicación del (la) siguiente profesor(a) LOSADA GALEANO ANA MARIA, a partir de la fecha hasta el 20 de diciembre de 2024.

Por la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública, la Secretaría General de la Universidad del Cauca ha implementado la comunicación de los actos administrativos a través del correo electrónico, por lo cual con el envío de este mensaje se da (n) por comunicada (s) esta (s) resolución (es). Para su información y fines pertinentes envío escaneado el contenido de la Resolución:

R-1276	23-10-2024	Por la cual se modifica la dedicación de un profesor
		temporal. Modificar la dedicación del (la) siguiente profesor(a) LOSADA GALEANO ANA MARIA, a partir de la
		fecha hasta el 20 de diciembre de 2024

NOTA: Favor no imprima este correo y el archivo adjunto, cree una carpeta virtual, pensando en el cuidado del medio ambiente. Si requiere la revisión del acto administrativo en físico puede acercarse a este despacho ya que se encuentra bajo nuestra custodia.

Universitariamente,

CARMEN JULIA RIVERA MUÑOZ Técnica Administrativa Secretaría General

	R-1276	23-10-2024.pdf
	668K	

Ana Maria L <anamaria.losadagaleano@gmail.com> Para: anamarial@unicauca.edu.co

27 de octubre de 2024, 14:27

[El texto citado está oculto]





# **ANEXO 3**

2.1-4-16

# RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1276 DE 2024 (23 001 2024)

Por la cual se modifica la dedicación de un profesor temporal.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias del Acuerdo 0105 de 1993 y Resolución del Consejo Superior 004 del 06 de abril del 2022,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 025 del 03 de abril de 2020, se delegan nuevas funciones al señor Rector entre ellas, autorizar la vinculación de profesores ocasionales o de cátedra que se requieran para atender las necesidades proyectadas por las diferentes Unidades Académicas, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de satisfacer el servicio de la Educación Superior, en los programas regulares y de Regionalización a cargo de la Universidad del Cauca, y aquellos que se deban reemplazar en el caso de renuncia de profesores, vacancias temporales que por diversas circunstancias se presenten por disfrute de licencias no remuneradas, licencias médicas o suspensión en el ejercicio de cargos, así como modificar la vinculación, según las novedades docentes que soliciten las unidades académicas.

Con oficio 4-31/1563 del 21 de octubre de 2024, y recibido en la División de Gestión del Talento Humano el día 22 de octubre del presente año, emitido por la Vicerrectora Académica, informa novedad de modificación de un profesor temporal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la dedicación del (la) siguiente profesor(a), a partir de la fecha hasta el 20 de diciembre de 2024 así:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO	DEDIC. INICIAL HRS	DEDIC, FINAL
1061715937	LOSADA GALEANO ANA MARIA	ESTRUCTURAS	отс	OMT

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) profesor(a) se obliga a realizar las actividades de la labor del profesor establecidas en el Acuerdo 024 de 1993, acorde a la asignación prescrita en los términos del Acuerdo Académico 021 de 2019.

PARÁGRAFO: La jornada laboral de los profesores ocasionales está condicionada a su dedicación tiempo completo o medio tiempo, lo cual implicará su disponibilidad de (40) cuarenta o (20) veinte horas semanales según corresponda, para el desarrollo de las actividades de la labor profesoral en docencia, investigación, asesoría y extensión, conforme a la asignación realizada por el Departamento al cual está adscrito









Continuación Resolución Rectoral No. 1 2 7 62024

ARTÍCULO TERCERO: La concesión y autorización de comisiones académicas y permisos en profesores ocasionales, está sujeto a los requisitos y procedimientos institucionales. El incumplimiento del trámite de autorización de comisión y/o permiso que genere la ausencia de las ciudades sedes de trabajo o la indisponibilidad para la prestación del servicio en las instalaciones institucionales, conllevará al trámite previsto en el artículo séptimo, además de las medidas disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: El régimen de vinculación y remuneración de los profesores ocasionales es el consagrado en los Acuerdos 017 del 05 de marzo de 2009 y 052 del 26 de septiembre de 2014 expedidos por el Consejo Superior. Las prestaciones sociales que originen la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad, a través de la División de Gestión Financiera, cancelará los gastos que ocasionen estas vinculaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ACDL-202400009 del 20 de junio de 2024, suscrito por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la División de Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad del Decano de Facultad o Jefe de Departamento certificar, previo al pago, el cumplimiento de las actividades para las cuales fue vinculado el profesor, la cual se entenderá surtida con la firma de la nómina.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vinculación podrá modificarse unilateralmente, sin requerir autorización previa del profesor, cuando las necesidades del servicio lo requieran. Igualmente podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de las actividades para las cuales se vincula el profesor, previa verificación por parte del Decano o Jefe de Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La desvinculación del profesor(a) ocasional por motivo de renuncia, deberá ser presentada al menos quince (15) días calendario antes de la fecha en la que el interesado pretenda retirarse, y se entenderá aceptada desde la fecha que indique el respectivo acto administrativo, sin que el profesor pueda dejar de asumir su labor antes del plazo señalado, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus actividades objeto de vinculación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar esta providencia a la Vicerrectoria Académica, a la División de Gestión del Talento Humano, División de Gestión Financiera para el respectivo registro presupuestal, a la facultad correspondiente y al (la) profesor(a) vinculado(a).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, ciudad universitaria a los 2 3 001 2024

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector

Pelaboró: Juan Manuel Lópaz Girón Revisó: Sandra Lillana Trujillo Ortega Aprobó: Aida Patricia González Nieva







